



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
02 - CONVENIOS

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 5207

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-0-991-00-00-29-5943-01	SERV. PERS. ADMIN. CONTRATO No. 931 DE 2014 ENTRE EL SENA Y LA UD	27,000,000.00
Total:		27,000,000.00

Veintisiete Millones Pesos M/CTE

CDP No. 4334

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 890

OBJETO: PROFESIONAL

BENEFICIARIO : RUBEN DARIO YAIMA GOMEZ identificado con CC 79368737

Bogotá, 19 de diciembre del 2014.



Patricia Gamboa R

PATRICIA GAMBOA RODRIGUEZ-PRESUPUESTO UNIDAD 0
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

PRIDXDANM

Elabora



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS- 890 -2014



Entre los suscritos, de una parte, **WILMAN MUÑOZ PRIETO** identificado con Cédula de Ciudadanía 6.774.454 expedida en Tunja, quien actúa en calidad de Director del IDEXUD según Resolución No. 365 del 27 de Junio del 2012, emanada de la Rectoría de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo No. 002 del 29 de febrero de 2000, Artículo 10 Literal i y Resolución No. 143 de 2009, quien en lo sucesivo se denominará la **UNIVERSIDAD** con NIT 899999230-7 y **RUBEN DARIO YAIMA GOMEZ**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.368.737 de Bogotá, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios el contratista se obliga con la Universidad por sus propios medios y con plena autonomía a prestar servicios como **PROFESIONAL**, en el marco del **CONTRATO N. 1931 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, de acuerdo con la propuesta que forma parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las siguientes actividades: Revisión y valoración de los metadatos del total de recursos educativos digitales, considerando aspectos como completitud, coherencia y constancia. • Revisión de la documentación de la carga de los recursos educativos digitales al repositorio que el SENA destine para ese propósito. • La revisión de la documentación de la vinculación técnica y pedagógica de los recursos educativos digitales en el LMS que el SENA destine para ese propósito. • Presentar los informes requeridos por la entidad. • apoyar el proceso de Control junto con el SENA, los cortes de proyecto y avances de los trabajos para realizar los pagos al Contratista Objeto de Interventoría, esto de acuerdo con los bienes suministrados y los servicios efectivamente prestados. • apoyar el proceso de Verificación respectiva que el Contratista entregue la documentación (actas de reuniones del Comité Ejecutivo y Operativo, las celebradas con el Contratista Principal y los informes correspondientes, entre otros) y almacenar la información del proyecto en el repositorio en los sistemas de almacenamiento que el SENA disponga, así mismo mantenerlo actualizado y disponible. • Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción del contrato y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente. • asistir a las reuniones que se programen con el Contratista Objeto de Interventoría por lo menos dos (2) reuniones al mes, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. • Informar por escrito al director de interventoría sobre posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales imputables al Contratista Objeto de Interventoría, lo anterior con el fin que el SENA tramite oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos. El interventor antes de remitir su informe al SENA para que se apliquen las sanciones a que haya lugar debe requerir al Contratista Objeto de Interventoría el cumplimiento de las obligaciones que haya incumplido o tenga pendiente por realizar, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente. • Informar al director de interventoría el incumplimiento de las obligaciones contractuales, para determinar si se aplican sanciones desde el punto de vistas o se declara la caducidad administrativa, de acuerdo con su justificación y evaluación. • Realizar formalmente y mediante oficio al director de interventoría todas las solicitudes, requerimientos o información que se requiera tanto al contratista objeto de la interventoría como al SENA. • Verificar dentro del plazo establecido el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato principal objeto de la interventoría desde el punto de vista técnico verificar en conjunto con el grupo de profesionales de la interventoría durante la ejecución del contrato que e



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

890

contratista objeto de la interventoría disponga de los recursos técnicos requeridos para la ejecución del contrato * apoyar el proceso de verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas que deben cumplir los productos entregados, por parte del contratista objeto de la interventoría de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos al contrato objeto de la interventoría * presentar dentro de los 8 días hábiles siguientes a los hechos objeto del pronunciamiento, las observaciones, requerimientos y recomendaciones al contratista objeto de interventoría, con el fin de garantizar la realización de acciones de mejoramiento oportuno * analizar y dar respuesta oportuna a las sugerencias, reclamos y consultas del contratista objeto de interventoría * presentar mensualmente al director de interventoría informes que contemplen como mínimo el grado de cumplimiento de las actividades y obligaciones realizadas * ejecutar y dar cumplimiento a las obligaciones a realizar entre la interventoría y el SENA * Debe estar afiliado a una ARP

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. La Universidad pagará por los servicios objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios la suma de **VEINTI SIETE MILLONES DE PESOS (\$27,000,000.00)**.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. La UNIVERSIDAD pagará la suma acordada en nueve pagos de la siguiente forma, Un (1) primer pago por valor de \$3.000.000 a la entrega y aprobación de los OTROS al contratista objeto de Interventoría y a la interventoría por parte del SENA y a la entrega del informe de actividades correspondiente a la vigencia 2014, Ocho (8) pagos mensuales por valor de \$3.000.000. previa entrega de informes de avance mensual al SENA e informe de sus actividades describiendo las actividades realizadas en el periodo facturado, en medio físico y magnético previo visto bueno y aprobación por parte de los correspondientes supervisores.

PARAGRAFO PRIMERO. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley y a los desembolsos realizados por el CONTRATO N. 931 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar copia del recibo de pago al sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la ley. La verificación de este requisito será responsabilidad del supervisor del presente Contrato.

CLAUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. LA UNIVERSIDAD pagará el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios con cargo a los recursos del CONTRATO N. 931 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, Rubro: SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4334 del Diciembre 9 de 2014 la cual se anexa.

CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN. La duración del presente contrato será de: **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos.

PARAGRAFO. En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral o unilateral, el CONTRATISTA está obligado a entregar a LA UNIVERSIDAD los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN. Esta función será adelantada por el DIRECTOR DE INTERVENTORÍA del CONTRATO N. 931 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, sus funciones y responsabilidades serán las dispuestas en el Acuerdo 08 DE 2003 y Resolución No. 482 de 2006 "Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", y demás normas inherentes a la función desempeñada.

CLAUSULA SEPTIMA. GARANTÍA ÚNICA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia, a favor de la UNIVERSIDAD, una garantía única que ampare:

a). De Cumplimiento del Contrato. Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que le impongan, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo total de ejecución y tres (3) meses más.

PARAGRAFO 1. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, el Contratista contará con CINCO (5) DÍAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida la copia dentro de este término, contará con TRES (3) DÍAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del Contrato.

PARAGRAFO 2. Transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con estos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato.

PARAGRAFO 3. Corresponde a



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

890

Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA asume con la Universidad un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de la Universidad en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de la Universidad. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de la Universidad. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN.** Será causal de terminación del Contrato la certificación por parte del Supervisor del no cumplimiento, parcial o total del objeto. **CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de este Contrato a persona natural o jurídica sino con autorización previa y por escrito de la Universidad. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** La Universidad podrá dar por terminado de manera Unilateral el presente Contrato, dando aviso con cinco (5) días de antelación al CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Acuerdo 008 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN O ADICIÓN.** El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato de Prestación de servicios. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total del contrato la UNIVERSIDAD, mediante Resolución, exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula penal la suma equivalente al 10% del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que la UNIVERSIDAD recibiera en dichos casos. EL CONTRATISTA autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que por cualquier concepto la UNIVERSIDAD le adeude. EL CONTRATISTA desde ya renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: EXENCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN.** El Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual el Presente Contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ni laboral, ni prestacional con el Contratista ni el personal que este contrate y/o utilice durante su ejecución. **PARÁGRAFO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios no está sujeta a subordinación ni cumplimiento de horario. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma, del presente Contrato de Prestación de Servicios que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Universidad. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a la UNIVERSIDAD, incluidas cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, derivada de daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o de empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del mismo. EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA. GASTOS.** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para su perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

890

su ejecución se requiere Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se pacta como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá, D.C,

Para constancia se firma, a los,

WILMAN MUÑOZ PRIETO
La Universidad

Proyectó: Carolina Gutiérrez

19 DIC 2014

RUBEN DARIO YAIMA GOMEZ
El Contratista



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

02 - CONVENIOS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 4334

No. Solicitud Necesidad

8129

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2014 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-0-991-00-00-29-5943-01	SERV. PERS. ADMIN. CONTRATO No. 931 DE 2014 ENTRE EL SENA Y LA UD	36.000.000.00
	TOTAL:	36.000.000.00

Treinta y Seis Millones Pesos M/CTE

OBJETO:

PROFESIONAL

Se expide a solicitud de WILMAN MUÑOZ PRIETO, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EXTENSION IDEXUD, IDEXUD, mediante oficio número 7553 de diciembre 09 del 2014.

Bogotá, 09 de diciembre del 2014.



PATRICIA GAMBOA RODRIGUEZ-PRESUPUESTO UNID
JEFE DE PRESUPUESTO

PRIDXDANM

Elabora